



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO CAUCASIA
Veintiséis (26) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Acción	Ordinario laboral
Demandante	Wilmar Antonio Hoyos Pérez
Demandado	Raúl Mauricio Gallego
Radicado	05154 31 12 001 2021 00003 00
Asunto	Acepta transacción-Termina proceso-Levanta medida de embargo-No condena en costas.
Interlocutorio No.	528

Precede escrito en donde el apoderado del demandante en conjunto con el apoderado del demandado, y las partes, en el proceso de la referencia, ponen a consideración del Juzgado el contrato de transacción al que han llegado, para su aceptación y consecuente con ello, la terminación del proceso.

Ante lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 312 del CGP., por remisión expresa del art. 145 del C.P.L., por darse los presupuestos de ley, es dable aceptar la transacción, y termina el proceso por dicha causa.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la transacción presentada por las partes en el proceso Ordinario laboral de WILMAR ANTONIO HOYOS PÉREZ contra RAÚL MAURICIO GALLEGO GÓMEZ, con radicado 2021-00003-00, conforme lo prevé el artículo 312 del CGP.

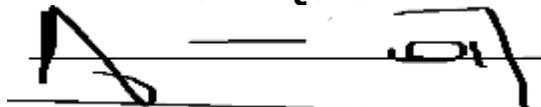
SEGUNDO: Declarar la terminación del proceso por transacción.

TERCERO: Sin lugar a condena en costas al demandante.

CUARTO: Compulsar copia auténtica del acta de transacción y de esta providencia y entréguese las mismas a las partes para que se protocolice en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

QUINTO: Archivar el expediente, previo a las anotaciones en los libros radicadores virtuales del juzgado.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Caucasia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69adcf56239e44dcbfc213134c2ca40805bb62f0d4ca2932786c5829bc29
327f

Documento generado en 26/08/2021 04:20:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>